

CONTRATO NRO. 004-BIENES-2024 ADQUISICIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS MOBILES, PARA EL USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO Y EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, DEL CANTÓN CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2023-00007

CONTRATO No. 004-BIENES-2024

PROCESO No: SIE-GADCHAMBO-2023-00007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS MOBILES, PARA EL USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO Y EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, DEL CANTÓN CHAMBO.

CONTRATISTA: ING. FELIPE JAVIER DONOSO GAVILANES,
REPRESENTANTE LEGAL DE SMARTCLEANING S.A.

RUC: 2390039282001.

VALOR: USD \$ \$14,931.00, (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA.

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ES DE 60 (SESENTA) DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. RE-SERCOP-2021-0112 INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ADMINISTRADOR/A: DR. JOSÉ WILLANS CARGUA ORTIZ, FUNCIONARIO DEL GADMCH, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 033-GADMCH-2024-NUEV-ADMI-BIE, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2024.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 DE ABRIL DE 2024

PARTIDA PRESUPUESTARIA: PROGRAMA: 110. PARTIDA: 8.4.01.03. DETALLE: MOBILIARIOS, DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 130-DF-CF-GADMCH-2023, DE FECHA CHAMBO, 19 DE DICIEMBRE DEL 2023, EMITIDA POR EL ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CÓRDOVA,

DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.

PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	VALOR SIN INCLUIR IVA
110	8.4.01.03	Mobiliarios	\$ 15.800,00
SUBTOTAL			\$ 15.800,00
DESCRIPCIÓN:	"ADQUISICIÓN DE BATERIAS SANITARIAS MOBILES, PARA EL USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO Y EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, DEL CANTÓN CHAMBO"		
DOCUMENTO DE SOLICITUD:	Según oficio GADMCH-SSO-2023-0074-OI, suscrito por Ing. Leonardo Remache TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Chambo, provincia de Chimborazo a los cinco días del mes de abril del año 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, representado legalmente por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, con cédula de ciudadanía No. 0601789951, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se incorporan al presente contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Ing. Felipe Javier Donoso Gavilanes, Representante Legal de SMARTCLEANING S.A. RUC 2390039282001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS MOBILES, PARA EL USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO Y EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, DEL CANTÓN CHAMBO**.

Que, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2023-00007, para la ADQUISICIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS MOBILES, PARA EL USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES FRENTE DE TRABAJO Y EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, DEL CANTÓN CHAMBO mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 075-GADMCH-2023-CONT-PUBL de fecha 28 de diciembre de 2023.

Que, Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 110.8.4.01.03, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 130-DF-CF-GADMCH-2023, de fecha 19 de diciembre del 2023.

Que, se realizó la respectiva convocatoria el día 29 de diciembre de 2023 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA EL PROCESO SIE-GADCHAMBO-2023-0007, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Ing. Karen Mishell Mendoza Cargua, TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO y PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA ESTE PROCESO, en el numeral 5 realiza la siguiente recomendación: ***“5 RECOMENDACIÓN: Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, en calidad de delegada para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, recomienda a la máxima autoridad, ADJUDICAR al oferente SMARTCLEANING S.A. y su representante legal el Sr. FELIPE JAVIER DONOSO GAVILANES con Nro. RUC: 2390039282001, el presente procedimiento de contratación efectuado mediante Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-GADCHAMBO-2023-00007, cuyo objeto es la contratación de: “ADQUISICIÓN DE BATERIAS SANITARIAS MOBILES, PARA EL USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO Y EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, DEL CANTÓN CHAMBO.”, por el valor de \$14,931.00, (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), valor que no incluye el IVA, debido a que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos y términos de referencia y el acta de negociación, por un plazo de ejecución de 60 días calendario”.***

Que, luego del procedimiento correspondiente el Dr. Luis Escobar Garcés en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015-GADMCH-2024-ADJ-SUB-INV de fecha 13 de Marzo del 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS MOBILES, PARA EL USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES FRENTES DE TRABAJO Y EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, DEL CANTÓN CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2023-00007,** al oferente adjudicado Ing. Felipe Javier Donoso Gavilanes, Representante Legal de SMARTCLEANING S.A. RUC 2390039282001.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La/s garantía/s presentada/s por el/la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.

e) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, esto es la **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS MÓBILES, PARA EL USO DEL PERSONAL MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES FRENTERAS DE TRABAJO Y EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, DEL CANTÓN CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2023-00007**, según las características y especificaciones técnicas y/o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forman parte integrante de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contratista.

(En el caso de bienes) Así mismo, se obliga con la entidad contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, es el de USD \$14,931.00, (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista; y se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE PRECIO FINAL ALCANZADO EN LA NEGOCIACIÓN

CANT.	ARTÍCULO	P. UNITARIO	SUBTOTAL
1	REMOLQUE SANITARIO	\$ 14.931,00	\$ 14.931,00
		SUBTOTAL	\$ 14.931,00
		IVA	\$ 1.792,08
		TOTAL	\$ 16.723,08

PRECIO TOTAL: USD \$14,931.00, (CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

5.1 La cancelación de los bienes y servicios se efectuará de la siguiente manera:

5.1.1 ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

5.1.2 CONTRA ENTREGA: 100% Los pagos se realizarán contra entrega de los bienes solicitados, una vez que se reciban todos los bienes objetos de este proceso en bodega del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo a entera satisfacción de la entidad contratante, esto debidamente validado por el administrador del contrato, con los siguientes documentos:

- Factura Electrónica.
- Copia RUC
- Copia RUP
- Copia Certificación Bancaria.
- Acta entrega recepción debidamente suscrita.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término 15 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirá la siguiente garantía que es parte integrante del presente contrato.

6.1.1 GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente adjudicado deberá presentar la garantía técnica actualizada del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado en el Ecuador para la suscripción del contrato, que certificará la calidad del BIEN, cumpliendo los estándares de calidad. La garantía técnica cubrirá los daños ocasionados por fabricación o mala calidad, daños por movilización u otro tipo de defectos, de acuerdo a lo que establece el artículo 76 de la LOSNCP.

La garantía técnica permanecerá vigente mínimo durante 1 año a partir de la firma de acta entrega recepción definitiva, emitida por las partes; si la Contratante solicitare el cambio del bien o partes del mismo considerados defectuosos, éstas serán reemplazados por otros nuevos

de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución en un plazo máximo de 48 horas.

6.2. La/s garantía/s entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1 El plazo para la entrega de los bienes es de **SESENTA (60) días calendario**, de acuerdo a la Resolución Nº RE- SERCOP-2021-0112 inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

7.2 La entrega de los bienes se realizará en la calle 18 de Marzo y Guido Cuadrado, en las bodegas del GAD Municipal de Chambo, a entera satisfacción de la contratante en las cantidades y especificaciones que se solicitan, en coordinación con el administrador del contrato y el guardalmacén y/o activos fijos.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retardo.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

No aplica porque el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante comunicó al Dr. JOSÉ WILLANS CARGUA ORTIZ, FUNCIONARIO DEL GADMCH, como NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, conforme consta en el memorando signado con el No. GADMCH-ALC-2024-0560-M, de fecha 02 de abril de 2024, suscrita por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del GADM CHAMBO y le designo como NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mediante Resolución Administrativa No. 033-GADMCH-2024-NUEV-ADMI-BIE, de fecha 05 de abril de 2024, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará notificar al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

11.3 La entidad contratante mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015-GADMCH-2024-ADJ-SUB-INV de fecha 13 de Marzo del 2024 emitida por el Dr. Luis Escobar Garcés, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO designa como técnico que no intervino en el proceso No. SIE-GADMCHAMBO-2023-00007 al ING. HUGO DEMETRIO ÁLVAREZ DELGADO, Funcionario Municipal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las

acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la Provincia de Chimborazo y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CHAMBO.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE: Calle 18 de Marzo y Calle Guido Cuadrado Gavilánez. Teléfono 032-910172. Correo Electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec

b) EL CONTRATISTA: Santo Domingo de los Tsáchilas. Cantón: Santo Domingo. Calles: Río Volcán SN y Callejón 2. Código Postal: 080105. Celular: 022762190. Correo Electrónico: ventas@smartcleaning.com.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CONTRATISTA

ING. FELIPE JAVIER DONOSO GAVILANES
REPRESENTANTE LEGAL DE SMARTCLEANING S.A.
RUC: 2390039282001

RAZON: El presente documento ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura por el Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en base a la documentación, proporcionada por el Departamento de Compras Públicas y el Administrador del contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en base a la normativa legal.

ABG. JUAN CARLOS NÚÑEZ OROZCO
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 06-2014-117 FORO

